



Riohacha D.T.C., 6 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO:	LIDIA MARIA GOMEZ DIAZ Y OTRA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00631-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto los memoriales presentados por la Dr. YOJANA ESTHER ACOSTA PEÑA, respecto de las diligencias de notificación, dirigidas a las direcciones electrónicas de las demandadas LIDIA MARIA GOMEZ DIAZ y ONEIRA MOSCOTE MEDINA, se tiene que si bien es cierto que dichas direcciones electrónicas fueron aportadas con posterioridad a la presentación de la demanda, y antes de que se prohiriera el auto que ordenó el emplazamiento de las ejecutadas, no resulta menos cierto que tales correos electrónicos solo contienen el auto que libra mandamiento de pago adiado 30 de septiembre de 2020 y carecen de los anexos para el traslado de demanda, de los que trata el inciso 1° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, exigencia requerida para que se surta en debida forma el acto de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ ARTÍCULO 8°. **NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7f5f848ac686b9d41a6ff42b8dd41b180ffaa8ad3138a61cb8b5e17929e98d**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>